



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 069 A bis

• 28 de diciembre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A LA CATEGORÍA POLÍTICA DE TENENCIA LA ENCARGATURA DE LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTÍN DEL MAÍZ, Y LA COMUNIDAD DE ARÚMBARO, COMO ENCARGATURA DEL ORDEN, AMBAS DEL MUNICIPIO DE COPÁNDARO, MICHOACÁN, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LÍMITES TERRITORIALES.

HONORABLE ASAMBLEA

Los suscritos, diputados Hugo Anaya Ávila, Humberto González Villagómez y Sergio Báez Torres, Presidente e integrantes respectivamente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 64 fracción V, 78 fracción VI, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía el presente Proyecto de Decreto con carácter de Dictamen por el que se modifica la Ley Orgánica de División Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

A la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales se turnó la comunicación mediante la cual la Presidenta Municipal de Copándaro, Michoacán, remite Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, para su estudio análisis y dictamen.

ANTECEDENTES

En sesión de pleno del día 27 de marzo de 2019 se dio Lectura a la comunicación mediante la cual la Presidenta Municipal de Copándaro, Michoacán, remite Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, mismo que fue presentado el 19 de Marzo del 2019, y posteriormente turnado esta comisión para ser dictaminado.

Del estudio y análisis realizado por esta comisión que dictamina, se llegó a las determinaciones siguientes:

El Congreso del Estado tiene facultad para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren, de conformidad con el artículo 44 fracción primera así mismo como para Legislar sobre el fraccionamiento y expropiación de tierras, conforme a las bases que fija el artículo 27 de la Constitución General de la República, de conformidad con la fracción III del mismo artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

El comunicado que se presentó ante esta Soberanía en fecha 27 de marzo del 2019 indica:

*Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado.
Presente*

La aquí suscrita, arquitecta Mirna Violeta Acosta Tena, Presidenta Municipal del Municipio de Copándaro de Galeana, Michoacán, a nombre propio y de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional que me honra encabezar, con las atribuciones que nos confieren el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 5°, 6° y 32 en sus fracciones V, XIX y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, informamos y remitimos el acuerdo y declaratoria donde este Cabildo eleva de categoría a la Comunidad de San Agustín del Maíz, de Encargatura del Orden a Jefatura de Tenencia; e Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, para que sea elevada a la categoría política de Tenencia Municipal la actual Encargatura de San Agustín del Maíz, municipio de Copándaro, Michoacán, conservando la denominación correspondiente, misma que se integrará además por las comunidades de Arúmbaro, que serán ahora Encargaturas del Orden, para su trámite legislativo correspondiente. Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atte.

*Arq. Mirra Violeta Acosta Tena.
Presidenta Municipal de Copándaro
de Galeana, Michoacán.*

El acta de cabildo que contiene el acuerdo y declaratoria donde este Cabildo eleva de categoría a la Comunidad de San Agustín del Maíz, de Encargatura del Orden a Jefatura de Tenencia, que se menciona en dicho comunicado, indica que:

En el municipio de Copándaro del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 10:00 hrs. diez horas del día miércoles veintisiete del mes de febrero del año dos mil diecinueve, reunidos en el salón de sesiones, los CC. Arq. Mirna Violeta Acosta Tena, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, el Ing. Raúl Rico Reyes, Síndico Municipal y los Regidores CC. Ana Lilia Viveros Castañeda, Eulalio González Toledo, María del Carmen Zamacona Rodríguez, Juan Pablo Dimas Rodríguez, Mercedes Velázquez Vázquez, Salvador Cisneros García y José Luis Calderón Medrano, Además del Prof. Elías Mendoza Coss, Secretario del H. Ayuntamiento, con el objetivo de llevar a cabo la sesión ordinaria número cuatro del H. Ayuntamiento de Copándaro, desahogando el siguiente orden del día:

1. Pase de lista.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura, aprobación o rectificación en su caso del acta anterior.
4. Análisis, discusión y aprobación en su caso de la solicitud de vecinos de la comunidad de San Agustín del Maíz, municipio de Copándaro, Michoacán, sobre la elevación a tenencia.

ASUNTOS GENERALES

Primer Punto. *Una vez hecho el pase de lista de los presentes se pudo constatar que se encuentra la totalidad de miembros del H. Ayuntamiento existiendo el quórum legal para la celebración de la presente sesión*

...

Cuarto Punto. *Análisis, discusión y aprobación en su caso de la solicitud de vecinos de la comunidad de San Agustín del Maíz, municipio de copándaro, michoacán, sobre la elevación a tenencia.*

En uso de la palabra la C. Arq. Mirna violeta acosta tena en su calidad de presidente municipal de Copándaro, solicita al secretario del h. Ayuntamiento exponga ante los miembros del cabildo, la solicitud de vecinos de la comunidad de San Agustín del Maíz, que hacen a este ayuntamiento, la cual les ha sido ya distribuida con antelación previo a esta reunión de cabildo. Acto seguido el Prof. Elías Mendoza Coss, secretario municipal, procede a dar lectura de la solicitud en cuestión...

Una vez expuesto ampliamente el asunto de la solicitud de elevación a tenencia por parte de los habitantes de la comunidad de San Agustín del Maíz, se somete a votación en lo económico ante el pleno del cabildo, aprobándose por unanimidad de votos.

Asuntos generales: *Sin asuntos generales.*

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente siendo las 11:15 horas del día veintisiete del mes de febrero del dos mil diecinueve, apareciendo al calce las firmas correspondientes que dan validez a los acuerdos generados en el desahogo del orden del día aprobado por el pleno del cabildo

C. Arq. Mirna Violeta Acosta Tena
Presidenta Municipal

Ing. Raúl Rico Reyes
Síndico Municipal

C. Ana Lilia Viveros Castañeda
Regidora

C. Eulalio González Toledo
Regidor

C. Ma. Carmen Zamacona Rodríguez
Regidora

C. Juan Pablo Dimas Rodríguez
Regidor

C. Mercedes Velázquez Vázquez
Regidora

C. Salvador Cisneros García
Regidor

C. José Luis Calderón Medrano
Regidor

Prof. Elías Mendoza Coss
Secretario Municipal

Al respecto de dicha acta la misma es congruente con lo estipulado en La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 5° y 6° que establecen que “Los Municipios se dividirán en cabecera municipal, tenencias y encargaturas del orden y comprenderán: Las ciudades, villas, poblados, colonias, ejidos, comunidades, congregaciones, rancherías, caseríos, fincas rurales y demás centros de población que se encuentren asentados dentro de los límites de cada Municipio” y que “Los centros de población que estimen haber satisfecho los requisitos señalados para cada categoría política en el artículo anterior, podrán ostentar oficialmente la que les corresponda, solicitando previamente declaración que al respecto deberá hacer el Ayuntamiento de cada Municipio.”

Dichas atribuciones también se las confiere a los Ayuntamientos el artículo 32 en su apartado B en las fracciones II, V, VII, XIX y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dicen: “Artículo 32. Los Ayuntamientos y los Concejos Municipales tienen las siguientes atribuciones: B). En materia de Administración Pública: II. Organizar, estructurar y determinar las funciones de su administración pública; V. Comunicar al Congreso del Estado la creación de nuevas tenencias y encargaturas del orden o fusión de las existentes, de conformidad con las disposiciones aplicables; VII. Formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal; XIX. Presentar iniciativas de leyes y/o decretos al Congreso del Estado para su aprobación en su caso, preferentemente aquéllas que tiendan a fortalecer la autoridad y la

capacidad de gestión del Ayuntamiento como primer nivel de gobierno para atender los requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos; XX. Autorizar, de acuerdo a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables, a propuesta del Presidente Municipal, la creación y supresión de dependencias, entidades y unidades administrativas para el mejor cumplimiento de los programas de obras y servicios públicos municipales.”, por lo que el acuerdo se realizó de conformidad a la legislación en la materia.

En cuanto a la solicitud que presenta el ayuntamiento de Copándaro de Galeana y que eleva de encargatura del orden a tenencia municipal a la población de San Agustín del Maíz, esta comisión considera que dicha iniciativa que remite el ayuntamiento de Copándaro de Galeana, cumple con los requisitos que indica el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como con lo que se estipula en los artículos 5° y 6° así como en el artículo 32 apartado B fracciones II, V, VII, XIX y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

De igual manera según lo expresa el artículo 32, inciso B fracción V “es atribución del Ayuntamiento el Comunicar al Congreso del Estado la creación de nuevas tenencias y encargaturas del orden o fusión de las existentes, de conformidad con las disposiciones aplicables”, precepto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que se cumplió en tiempo y forma con los documentos ya mencionados y entregados a esta soberanía.

También es correcto que es atribución del ayuntamiento según lo mandata el artículo 36 en su fracción IV de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán el presentar iniciativas de Ley, por lo que se cumple de forma y de fondo con lo estipulado en nuestro máximo ordenamiento de la entidad.

Adicionalmente es importante señalar que la Comisión determino algunos criterios que si bien no están señalados aun en la ley, resultan pertinentes para establecer las nuevas tenencias y consisten en contar con al menos el 15% de la población, el 10% de las comunidades o rancherías del municipio, el 10% de los ingresos municipales vía recaudación del impuesto predial, y tener una población concentrada y a una distancia justificable de la cabecera municipal, lo cual cumple a cabalidad la comunidad de San Agustín del Maíz, y esto hace pertinente la

conformación de una nueva Tenencia, la cual deberá contar con las instalaciones y recursos mínimos para su adecuado funcionamiento, por lo que la Comisión exhorta a los municipios a tomar en cuenta estos criterios, al margen de estas recomendaciones esta Comisión determina que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, vigente, es procedente la solicitud realizada.

Por lo que los documentos en análisis cumplen con los requisitos legales y se encuentran con el fundamento jurídico suficiente para que esta comisión pueda emitir un dictamen.

Finalmente, del análisis de las propuestas contenidas en la comunicación, acuerdo de cabildo y solicitud de modificación a la Ley orgánica de división territorial que se analiza, esta comisión considera que la solicitud de reforma a la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, que presenta el Ayuntamiento de Copándaro de Galeana cumple con los requisitos legales y formales que la normatividad exige.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 44 fracción I, XVI, y XVI bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículos 52 fracción I, 62 fracciones IX y XIII, con los artículos 78, 244, 245 y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo 1°. Se eleva a la categoría política de tenencia, la encargatura del orden de la comunidad de San Agustín del Maíz, municipio de Copándaro de Galeana, Michoacán de Ocampo, conservando la denominación y la comunidad de Arúbaro que forma parte de dicha tenencia será ahora encargatura del orden.

Artículo 2°. Se modifica en lo conducente la Ley Orgánica de División Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo.

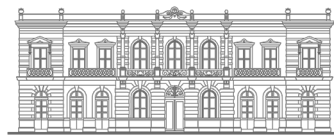
Segundo. Notifíquese el presente decreto al Ayuntamiento del Municipio de Copándaro de Galeana, Michoacán, para conocimiento y trámites conducentes.

Tercero. El ayuntamiento deberá nombrar a las autoridades auxiliares de la Jefatura de Tenencia y Encargatura del orden en un plazo máximo de 60 días a la entrada en vigor del presente decreto, mismo que durara en su cargo por esta única ocasión hasta la conclusión de la actual Administración Municipal. Palacio del Poder Legislativo a 4 de Diciembre del 2018

Atentamente

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Hugo Anaya Ávila, *Presidente*; Dip. Humberto González Villagómez, *Integrante*; Dip. Sergio Báez Torres, *Integrante*.





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx